



CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA NULTI.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 22 días del mes de febrero de 2024, intervienen en la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph. D., en su calidad de Alcalde de Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE NULTI**, representado por su Presidente el Abg. Franklin Sebastián Auquilla Tenesaca, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, **GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI** respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1 La visión del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, es liderar procesos de planificación y desarrollo cantonal, promoviendo la participación ciudadana, con el aporte responsable y comprometido de sus colaboradores, para satisfacer las necesidades de la sociedad con eficiencia, eficacia y transparencia.

1.2 El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa al cantón. Se enmarca en la vigente Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y normas y procedimientos conexos.

1.3 La **Constitución de la República del Ecuador**, en el artículo 260 establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*

1.4 A su vez el artículo 264 de este mismo cuerpo legal determina: *"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."*

1.5 El **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)** en el artículo 115 indica: *"Competencias Concurrentes.- son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente"*

1.6 La norma **Ibidem** en el artículo 126 establece: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la"*

gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de las mismas a través de un convenio."

1.7 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nulti, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según lo consagra la Constitución la República del Ecuador y el COOTAD.

1.8 Mediante oficio No. GAD-NULTI-PRES-0164-2024 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el Abg. Franklin Sebastián Auquilla Tenesaca, Presidente del GAD Parroquial Rural de Nulti, solicita al Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., Alcalde de Cuenca, la suscripción de un convenio de concurrencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con base en los fundamentos Constitucionales, legales y de las ordenanzas vigentes, el presente convenio de concurrencia, tiene por objeto autorizar la concurrencia de competencias de parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** hacia el **GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI**, para ejecutar lo siguiente:

- Obras de mejoramiento vial en el área urbana parroquial a nivel de carpeta asfáltica, adoquinado, adocreto, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Mantenimiento de vías urbano parroquiales que se encuentran a nivel de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Construcción de cunetas, alcantarilla y obras de drenaje en vías urbano parroquiales.
- Construcción de vías de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Construcción y mantenimiento de veredas, bordillos, camineras en las vías urbanas parroquiales.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.-

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificantes ni ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que manifiesta estar de acuerdo en que, el GAD Municipal del cantón Cuenca ponga fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre o beneficio del GAD Parroquial de Nulti.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO.-

Por ser un convenio de concurrencia, no se establecen montos ni erogaciones económicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con el presente convenio, para la ejecución de los proyectos se suscribirán convenios específicos indicando en los mismos los aportes y obligaciones de cada entidad, para lo cual se hará constar la respectiva certificación presupuestaria cumpliendo de esta



manera con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1 COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

- Autorizará al **GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI**, realice la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, obras de drenaje en vías, construcción y regeneración de aceras, bordillos, camineras en el área urbana parroquial.
- Coordinará conjuntamente con el GAD Parroquial de Nulti, los cronogramas de trabajos de acuerdo a los proyectos que se identifiquen en su planificación.

6.2 COMPROMISO DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI

- Coordinará con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, la intervención para que dicha entidad realice la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, drenaje y construcción y regeneración de aceras, bordillos, camineras en el área urbana parroquial.
- Ejecutará las obras de vialidad, veredas, bordillos, camineras cumpliendo con las normas técnicas legales y ambientales de conformidad con el presente convenio.
- Elaborará conjuntamente con el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** los cronogramas de trabajos de acuerdo a los proyectos que se identifiquen en la planificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** y el **GAD PARROQUIAL DE NULTI**, ejecutarán la concurrencia para la Gestión e Inversión en proyectos de mejoramiento, mantenimiento, construcción vial, construcción y regeneración de aceras, bordillos, camineras en el área urbana de la parroquia Nulti, por administración directa y/o contratación, para lo cual contarán con los estudios técnicos, especificaciones técnicas y pliegos según el caso amerite y de acuerdo al cronograma de trabajo acordado entre las entidades y observando la normativa legal de la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes podrán acordar su renovación, mediante instrumento escrito previa evaluación conjunta de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y proceso correspondientes.

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

10.1 El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará a un funcionario de la Dirección de Obras Públicas, como administrador del convenio; y, por parte del **GAD PARROQUIAL RURAL DE NULTI**, designará a un técnico de dicha entidad, como administrador del convenio.

10.2 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

10.3 Es responsabilidad de los administradores del presente convenio resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.

10.4 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

10.5 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y el GAD parroquial de Nulti, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que estos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ARTICULACIÓN.-

La Dirección de Participación y Gobernabilidad del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, articulará y fortalecerá la gestión institucional para el desarrollo y ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:



- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.
- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:

1) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

2) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo en un plazo no mayor a los quince (15) días. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de arbitraje y mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede en Cuenca, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

- Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes. (Copias de nombramientos).
- RUC del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA; y, GAD PARROQUIAL RURAL NULTI.
- Declaración de ética

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de notificaciones y comunicaciones las partes establecen los siguientes domicilios:

EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

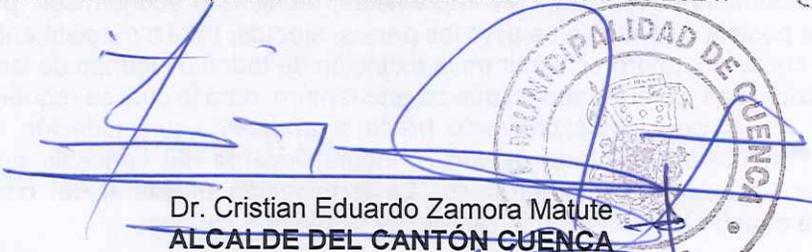
Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca - Ecuador Teléfono: 4134900.

EL GAD PARROQUIAL DE NULTI
Dirección: Centro Parroquial Nulti, Cuenca-Ecuador.
Teléfono: 2876493
Correo: info@gadpr-nulti.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 22 días del mes de febrero de 2024.


Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Abg. Franklin Sebastián Auquilla Tenesaca
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE NULTI

